JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente proceso al Despacho y revisada la actuación, se constata que:

a. La sociedad UNILEVER COLOMBIA SCC S.A.S. se disolvió sin liquidarse y todos sus activos, pasivos y patrimonio fueron transferidos en bloque a la sociedad absorbente denominada UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA, conformando una sola persona.

b. Que a sociedad UNILEVER COLOMBIA SCC S.A.S., antes de su fusión se notificó del auto admisorio de la acción, quien contestó la demanda, propuso excepciones respecto de las que el demandante se pronunció en su oportunidad.

c. Que la sociedad UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA, mediante auto del 28 de octubre de 2020, fue vinculada a la acción, siendo notificada y dentro de la oportunidad pertinente hizo pronunciamiento respondiendo la demanda y proponiendo las excepciones pertinentes, respecto de las cuales la parte demandante se pronunció.

Tiénese y reconócese a la Dra., GLORIA PATRICIA MONTERO CABAS, abogada titulada, como apoderada judicial de la sociedad UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA., en los términos y para los fines del memorial poder a esta conferido.

d. Que la notificación a los miembros de la comunidad y comunicaciones ordenadas en el auto admisorio de la acción, se encuentran surtidas como consta en el diligenciamiento.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 27 de la ley 472 de 1998, se cita a las partes y al Ministerio Público, para la realización de la audiencia especial de PACTO DE CUMPLIMIENTO, para lo cual se señala la hora de las **10:00 a.m.** del día **TRECE (13)** del mes de **DICIEMBRE** del año **2022**.

Por secretaría cítese a las partes e instrúyaseles sobre la plataforma digital a través de la cual se realizará la audiencia.

Se deja en conocimiento de la parte demandada, la solicitud de imposición de sanción presentada por el demandante, al considerar que la pasiva omitió con la contestación de la demanda la aportación de los documentos señalados en el líbelo de la acción.

NOTIFÍQUESE

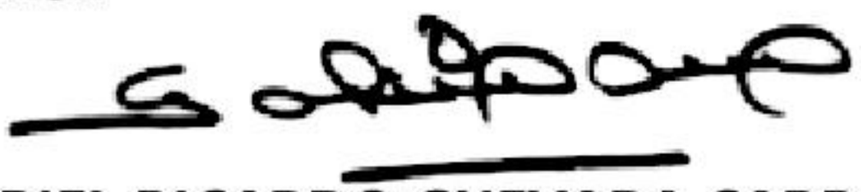

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ